Vias pecuarias necesarias

Colada del camino viejo de Torrevieja.-Anchura, 6-8 metros. Colada del camino de Orihuela.—Anchura, 4-5 metros.

Segundo.—Desestimar la reclamación presentada por la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 17 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el decimbo.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluídas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contenciona del interponer por la forma requisita y plazo espalados. cioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazo señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 3 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 3 de enero de 1975 por la que se aprue-1375 ba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Anna, provincia de

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Anna, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Anna, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cañala Real del Pelao.—Primer tramo: Anchura, 75.22 metros; segundo tramo: Anchura, 85,22 metros; tercer tramo: An-Vereda de la Sierra.—Anchura, 20,89 metros.
Vereda del Nero.—Anchura, 20,89 metros.
Vereda de Chella.—Anchura, 20,89 metros.
Vereda de Chella.—Anchura, 20,89 metros.
Cordel del Montot.—Primer tramo: Anchura, 37,61 metros.

Via pecuaria excesiva

Mordel del Montot.-Segundo tramo: Anchura, 37,61 metros, que se reducirán a ocho metros.

Abrevadero de la Fuente de Marzo.-Sin superficie deter-

Abrevadero del Río Anna.—Sin superficie determinada.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 16 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, pase por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluídas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posterior-

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazo señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción contencioso-administrativa

ción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, José
García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Con-1376 servación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Madax», del férmino municipal de Hellin, en la provincia de Albacete.

A instancia del propietario de la finca «Madax», del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que se na justificado con los correspondientes informes tecnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluídas en el Plan sumpleo dispuesto en los entre la conformidad de la conformidad el interesado. cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12

cumplen lo dispuesto en 10s articulos 2. , v. de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Natura-

Primero.-Queda aprobado el Plan de reparación de daños en

obras de conservación de suelos de la citada finca.
Segundo.—El presupuesto es de 1.001.700 pesetas, de las que
545.826 pesetas serán subvencionadas.
Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Institu-Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y
mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido
Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su
ejecución a las características del terreno y a la explotación
de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de
las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario,
en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Con-servación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Madax-Cancarix», del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete. 1377

A instancia del propietario de la finca «Madax-Cancarix», del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Natura-leza ha acordado:

leza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de reparación de daños en obras de conservación de suelos de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 450.660 pesetas, de las que 245.565 pesetas serán subvencionadas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid. 14 de diciembro de 1074. El Director Monuel Avilá.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.